

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 1 de 7	Edición: 01		



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
LUIS ARBOLEDA MARTINEZ**
itsluisarboledamartinez@gmail.com
 MANTA – MANABÍ - ECUADOR
 Telf. 05-2583263

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ

Julio 2020

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 2 de 7	Edición: 01		

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;

Que, el art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, TITULO VII REGIMEN DEL BUEN VIVIR Capítulo primero Inclusión y equidad Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, CAPITULO 2 DE LA GARANTIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Art. 76.- De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación.

Que, CAPITULO 2 DE LA GARANTIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Que, Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Que, CAPITULO VII APRENDIZAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art. 49.- Aprendizaje de personas con discapacidad. - En cada modalidad de estudio o aprendizaje, los estudiantes con discapacidad tendrán el derecho a recibir una educación que incluya recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para el despliegue de sus capacidades intelectuales, físicas y culturales. En cada carrera o programa, las IES deberán

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 3 de 7	Edición: 01		

garantizar a las personas con discapacidad ambientes de aprendizaje apropiados que permitan su acceso, permanencia y titulación dentro del proceso educativo, propiciando los resultados de aprendizaje definidos en la respectiva carrera o programa. Como parte de los recursos de aprendizaje, las IES deberán asegurar a las personas con discapacidad, la accesibilidad a sistemas y tecnologías de información y comunicación (TIC) adaptados a sus necesidades. Las personas con discapacidad podrán culminar sus estudios en un tiempo mayor al establecido en la correspondiente Resolución de aprobación de la carrera o programa.

(Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).

Que, ESTATUTO DEL ISTLAM Art. 51.- Coordinación de Bienestar Institucional. - A la coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

REGlamento de la Coordinación de Bienestar Institucional del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ

CAPITULO I DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1.- Misión. - La Misión de la Coordinación de Bienestar Estudiantil es contribuir a la formación de los miembros de la comunidad educativa, brindándoles atención y servicios con calidad, pertenencia y equidad, principalmente salud, orientación psicológica, defensa de los derechos, recreacionales y otros; promoviendo y desarrollando programas y acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida, creando una cultura colectiva de bienestar y desarrollo humano.

Artículo 2.- Visión. - La Visión de la Coordinación de Bienestar Institucional es convertirse en un Centro integral, con liderazgo en brindar servicio con eficacia y de Calidad a través de las diferentes áreas, en un enfoque humanista buscando la realización del ser humano en general y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3.- Objetivo. - Diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 4 de 7	Edición: 01		

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Coordinador. - – La Coordinación de Bienestar Institucional estará dirigida por un docente que será nombrado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 5.- Unidades de servicios. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos y unidades:

- a) **Trabajo Social.-** Esta área efectuará un análisis socio-económico-familiar, brindará asesoría y orientación. Si el caso lo amerita realizará visitas domiciliarias a los hogares que presentan problemas intrafamiliares los mismos que influyen en el comportamiento y aprovechamiento académico de los estudiantes, su objetivo principal es difundir los servicios que brinda la Coordinación de Bienestar Institucional.
- b) **Atención y Orientación. –** Coordinar y ejecutar planes y programas para la atención a grupos de personas con discapacidad, y estudiantes que estén en riesgo de promoción por presentar necesidades educativas especiales, con el apoyo docente y de las coordinaciones de carrera.
- c) **Becas.-** Esta área tiene por objetivo la promoción y desarrollo educativo, cultural técnico y profesional de los estudiantes, difundir la información sobre oportunidades de becas, ayudas económicas y créditos educativos para alumnos, informando los requisitos y plazos necesarios para obtener este beneficio.
- d) **Psicología.-** Esta área brindará atención psicológica clínica y evaluaciones Psico-diagnósticas de la personalidad de estudiantes y miembros de la comunidad educativa, en dos aspectos: madurez mental (pensamiento lógico) y emocional.
Planifica y desarrolla actividades preventivas, realiza programas de salud mental y elabora e interpreta los cuadros estadísticos de los datos obtenidos de los estudiantes.
- e) **Salud.-** Esta área estará destinada a la detección, planificación y desarrollo de actividades de prevención de posibles trastornos o enfermedades que pongan en riesgo de perder o alterar de forma temporal o permanente las funciones físicas, mentales y social, que provengan de la ejecución del trabajo diario del personal docente, administrativo y de toda la comunidad educativa.

Las unidades se regirán por el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y DEL COORDINADOR.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 5 de 7	Edición: 01		

- c) Brindar asistencia a las víctimas por violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- j) Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes;
- k) Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados;
- l) Administrar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto;
- m) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- n) Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
- o) Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- p) Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento;
- q) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- r) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Atribuciones del Coordinador. -

- a) Ejecutar las políticas enmarcadas.
- b) Supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones y servicios que corresponden a cada Unidad
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes de las unidades y elevar informe al Rectorado.
- d) Coordinar la buena marcha, manteniendo la imagen de la excelencia de todos los servicios en las diferentes unidades que se ofertan a los docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio.
- e) Controlar la asistencia y cumplimiento de las obligaciones que le competen a cada unidad.
- f) Supervisar que los servicios que se generan en las diferentes unidades, se las otorgue con eficiencia, buen trato, cortesía, regularidad y con responsabilidad.
- g) Atender las demandas de los problemas psicológicos, de salud, bienestar social, trámites de becas y actividades sociales.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 6 de 7	Edición: 01		

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de sus distintas unidades, los siguientes:

1. Políticas de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica y sexual de la comunidad educativa;
2. Campañas para prevenir toda forma de acoso o violencia en el Instituto;
3. Protocolos de atención en casos de acoso o violencia en el Instituto;
4. Informes de atención de los miembros de la comunidad educativa;
5. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
6. Programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
7. Proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales;
8. Proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
9. Informe de las actividades académicas y culturales realizadas para promover la interculturalidad y el dialogo de saberes;
10. Informe respecto a la gestión realizada para implementación de espacios de cuidado y bienestar para los estudiantes;
11. Plan anual de participación de egresados y titulados, encuestas, base de datos entre otros;
12. Matriz actualizada de información socioeconómica de los estudiantes e informes para concesión de becas;
13. Informe anual de las jornadas de integración, convivencia y motivación que se realicen;
14. Programas o proyectos en los cuales se evidencie las actividades realizadas para promover las acciones afirmativas;
15. Informe de las actividades dirigidas hacia la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
16. Código de Ética;
17. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO V.- DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA Y ACTA.

Artículo 11.- Sesiones. - Las sesiones Ordinarias de la Coordinación de Bienestar Institucional se realizarán una vez cada mes y las sesiones extraordinarias cuando haya motivos fundamentales.

Artículo 12.- Convocatoria. - La convocatoria se la realizará a través de la Coordinación, sea ordinarias o extraordinaria, la misma que deberá contener lo siguiente.

- a) Lugar, día y hora de la convocatoria

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ					
	Código: ISTLAM-CBI-RCBI-2020	Vigente desde: Julio 2020	Página 7 de 7	Edición: 01		

- b) Especificación de la sesión, si es ordinaria o extraordinaria, con la numeración correspondiente.
- c) Lugar, día y hora en que se realizará la sesión.
- d) Los puntos a tratarse en el orden del día, expuestos con total claridad y exactitud.
- e) La convocatoria deber ser suscrita por el Coordinador

En las convocatorias de sesiones extraordinarias no constará la lectura de acta anterior ni asuntos varios.

Artículo 13.- Actas. - En las actas de las sesiones de la Coordinación de Bienestar Institucional se estipulará:

- a) Número de actas
- b) Lugar, fecha, hora de inicio y fin de la sesión.
- c) Nombres de los miembros que asistieron, con la calidad de su representación;
- d) Orden del día;
- e) Resumen, de los debates en lo sustancial, las mociones presentadas, la forma en la que se produjo la votación con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros;
- f) El sumario de las resoluciones adoptadas;
- g) Firma de los asistentes.

El debate debe ser en todo caso fundamentado, los integrantes de la Coordinación de Bienestar Institucional no podrán utilizar términos o conceptos que denigren a la Institución o personas, ni podrán hacer juicios de valor sin el debido respaldo.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado mediante Resolución Nro. ISTLAM-OCS-RES.2020-181, por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Luis Arboleda Martínez en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de julio de 2020.

Blgo. Hernán Jiménez Merchán, Mg.
RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ



Lcda. Verónica Roldán Meza.

SECRETARIA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ

